

Minuta de Comunicación N° 839/2020

Sunchales, 10 de agosto de 2017.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2671 / 2017

VISTO:

La situación habitacional y económica de muchas familias de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, considera al acceso a una vivienda digna entre los derechos que el Estado debe garantizar a toda la población, por lo que, en referencia a este precepto normativo se han ido elaborado diferentes herramientas legislativas y ejecutivas para garantizar este derecho, siendo el banco social de materiales, una de éstas;

Que el objetivo principal de esta iniciativa es apoyar y fortalecer la dignidad humana de las personas y familias que viven en condiciones habitacionales deficitarias. En ese sentido, un banco social de materiales podrá actuar como nexo, aprovechando y potenciando el capital existente en distintos puntos de la sociedad;

Que expertos latinoamericanos calculan que en América latina faltan millones de viviendas para satisfacer la demanda de la población y por otro lado, los sobrantes de las construcciones y demoliciones constituyen un grave problema ambiental;

Que la creación de un banco social de materiales canalizaría la oportunidad de actuar como ciudadanos responsables con el fin de mejorar el medio ambiente, reciclando la materia prima de un objeto en desuso para poder fabricar uno nuevo, fomentando también de esta manera, los valores de la solidaridad y compromiso social entre los vecinos y vecinas;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2671 / 2017

Art. 1°) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales y bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Humano y/o la que la reemplace en el futuro, quién será

la Autoridad de Aplicación, el "Banco Social de Materiales en Desuso", en adelante el Banco.-

Art. 2º) El Banco administrará los materiales de la construcción, objetos, amoblamiento, equipamiento y todo otro elemento donado por los particulares o aquellos que pertenezcan a la Administración Municipal y que fueron reemplazados por otros nuevos.-

Art. 3º) Serán beneficiarios del Banco aquellas personas que residan en el distrito Sunchales y realicen las solicitudes correspondientes, acreditando los requisitos que determine la Autoridad de Aplicación.-

Art. 4º) Tendrán prioridad para la utilización del Banco:

1. Las solicitudes cuyo destino sea la construcción, ampliación o mejora en viviendas de uso propio y familiar.-
2. Las solicitudes cuyo destino sea la construcción, ampliación o mejora en emprendimientos productivos y/o comunitarios basados en el modelo de la Economía Social y Solidaria.-

La prioridad en el otorgamiento estará basada en lo normado por los incisos 1 y 2 de la presente así como en el momento del registro de la demanda y la disponibilidad de los bienes oportunamente solicitados.-

Art. 5º) El Banco articulará con la Secretaría de Gobierno o la que lo reemplace en el futuro para instrumentar un relevamiento general en el ámbito municipal a fin de contar con un inventario de elementos existentes que por su condición puedan pasar a formar parte del Banco Social de Materiales. El Inventario será complementado con los elementos donados por particulares cuyo destino sea el mencionado Banco y el mismo se publicará en la página Web del Municipio actualizado en forma bimestral manteniéndose con los ingresos y egresos que se produzcan, identificando en el registro, en forma detallada, el estado de los bienes.-

El D.E.M. arbitrará los medios necesarios para garantizar la guarda y correcto almacenamiento de los bienes que integran el Banco.-

Art. 6º) El Banco se compondrá asimismo de un registro de solicitantes en el que deberán identificarse a los sujetos solicitantes, el destino de los bienes la asignación de bienes con firma de conformidad por parte del beneficiario/a.-

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas

físicas y/o jurídicas públicas o privadas cuyo objeto y/o funciones se encuentren vinculados a los objetivos de la presente, con la finalidad de optimizar la implementación y ejecución de las acciones previstas en los artículos precedentes.-

Art. 8°) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con comunas vecinas para ampliar el alcance del Banco Social de materiales y propiciar el intercambio solidario en la zona.-

Art. 9°) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no contemplados en la presente.-

Art. 10°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de agosto del año 2017.-